

	PAGINA		PAGINA
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concursos-subastas para contratar obras.	8884	Diputación Provincial de Palencia. Subasta para la enajenación de un inmueble.	8886
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Subasta para contratar obras.	8885	Ayuntamiento de Baeza (Jaén). Concurso para contratación recaudación municipal.	8886
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concurso-subasta para contratar obras.	8885	Ayuntamiento de Gerona. Subasta para contratación de obras de alumbrado público.	8886
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		Ayuntamiento de Gijón. Subastas de obras.	8886
Diputación Provincial de Madrid. Subasta para ejecución de obras de saneamiento. Anulación.	8886	Ayuntamiento de Santander. Concurso para la construcción de un estacionamiento para vehículos automóviles.	8887

## Otros anuncios

(Páginas 8888 a 8894)

*Este número incluye un suplemento dedicado a Sentencias del Tribunal Constitucional*

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**9346** REAL DECRETO-LEY 7/1981, de 24 de abril, sobre aplazamiento excepcional de determinadas cuotas empresariales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día nueve de octubre de mil novecientos ochenta, aprobó una proposición no de Ley sobre pago de cotizaciones empresariales de Régimen Especial Agrario devengadas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y no ingresadas.

Para el cumplimiento de dicha moción y en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución española, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Las cuotas de Seguridad Social por jornadas teóricas del Régimen Especial Agrario, devengadas hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, podrán ingresarse sin recargo de apremio hasta treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Podrán beneficiarse de lo dispuesto en el párrafo anterior los sujetos obligados al pago que lo soliciten antes de treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante la correspondiente Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Artículo segundo.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para dictar, en el ámbito de sus competencias respectivas, las disposiciones complementarias para la ejecución de lo establecido en este Real Decreto-ley.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente del Gobierno,  
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BÚSTELO

JUAN CARLOS R.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**9347** REAL DECRETO 738/1981, de 9 de enero, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Industria, Energía y Minas.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de die-

ciocho de diciembre, dispone en su artículo doce punto uno punto dos que la Generalidad tiene competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación que mencionan.

Por su parte, el artículo diez punto uno punto cinco del mismo Estatuto establece que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establece corresponde a la Generalidad el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen minero y energético.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los servicios y medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de Industria, Energía y Minas, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia quedan traspasadas a la Generalidad de Cataluña los servicios a que se refiere dicho acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos especificados en el mismo, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y de los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» de la Generalidad de Cataluña, adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONIALVO

### ANEXO

Don Luis Ortega Puente y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

### CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 23 de diciembre de 1980 se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los servicios en materia de Industria, Energía y Minas, en los términos que se reproducen a continuación:

A.—Competencia de la Generalidad de Cataluña en materia de Industria, Energía y Minas.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en sus artícu-

los 9.16 y 18; 10.1, apartados 5.º y 6.º; artículo 11, apartados 3.º y 5.º; artículo 12.1, apartados 2.º y 3.º, las competencias de la Generalidad en materia de Industria, Energía y Minas, sin otras limitaciones que las expresamente señaladas en los artículos citados.

B.—Designación, con su denominación, organización y funciones de los servicios e Instituciones que se traspasa.

**I. Industria**

1. La Generalidad de Cataluña ejercerá las funciones y servicios que corresponden al Ministerio de Industria y Energía en materia de industria, artesanía y protección y control de medio ambiente industrial dentro del ámbito territorial de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, con las siguientes salvedades:

a) Son competencia del Estado las industrias de fabricación de armas o de explosivos y las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos o productos específicos de la defensa.

b) La autorización para transferencia de tecnología extranjera corresponde al Estado. La Generalidad de Cataluña emitirá informe previo sobre esta materia.

2. La reordenación, reconversión y reestructuración de sectores se ajustará a lo establecido en los planes elaborados por el Estado.

3. En materia de propiedad industrial, pesas y medidas, verificación, comprobación y contrastación de aparatos de medidas y control y contraste de metales, la Generalidad aplicará la legislación del Estado.

4. De todas las inscripciones practicadas en el registro industrial y registros especiales se cursará comunicación al Ministerio de Industria y Energía.

5. La Generalidad de Cataluña ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles, que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

6. Asimismo, por la Generalidad se ejercerán las funciones a que se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto 877/1977, de 13 de enero, sin perjuicio de las que se realicen por el IMPI en el territorio de Cataluña, en coordinación con la Generalidad.

7. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, punto 6, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, la Generalidad ha asumido ya, con carácter definitivo y automático y sin solución de continuidad, los servicios que le fueron traspasados en esta materia por el Real Decreto 1384/1978, de 23 de junio.

**II. Energía**

La Generalidad de Cataluña ejercerá las funciones que corresponden al Ministerio de Industria y Energía en materia de Energía, con las salvedades siguientes y sin perjuicio de lo que establezcan las bases del régimen energético:

a) Instalaciones de transporte de energía cuando este transporte salga del territorio de Cataluña.

b) Instalaciones de producción de energía cuando su aprovechamiento afecte a otra provincia o comunidad autónoma.  
c) Instalaciones de distribución de energía cuando salga del territorio de Cataluña.

En todo caso, la explotación del sistema de producción y transporte de energía eléctrica se ajustará a las instrucciones del Ministerio de Industria y Energía, cuando dicha producción y transporte esté integrado a la Red Peninsular.

**III. Minas**

Con sujeción a las bases del régimen se establece, a los efectos de transferencia de servicios, la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en:

a) Aguas minerales y termales.  
b) Autorizaciones de aprovechamiento de los recursos de la Sección A de la Ley 22/1973, de 21 de julio.

c) Autorización de aprovechamiento de los yacimientos de origen no natural y de las estructuras subterráneas de la Sección B de la Ley citada, salvo las que se destinen a almacenamiento de productos energéticos.

d) Otorgamiento de los permisos de exploración e investigación y de las concesiones de explotación de recursos de la Sección C de la repetida Ley de 21 de julio de 1973 y de la Sección D establecida en la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, solicitados en terrenos situados totalmente dentro de su territorio.

e) Atribuciones relativas a la autorización, inspección y vigilancia de los trabajos de exploración, investigación, explotación y beneficio de minerales y facultades técnicas correspondientes, incluida su aplicación a otros usos. Igualmente la potestad sancionadora y declaración de caducidad.

C.—Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Generalidad de Cataluña.

Los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Generalidad de Cataluña se detallan en la adjunta relación número uno.

D.—Personal adscrito a los servicios que se traspasan. El personal del Estado adscrito a los servicios que pasan a depender de la Generalidad de Cataluña, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se detallan en la adjunta relación número dos.

E.—Puestos de trabajo vacantes. En la mencionada relación número dos se detallan, asimismo, los puestos de trabajo vacantes, con indicación del Cuerpo a que están adscritos y de su nivel orgánico.

F.—Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan a la Generalidad de Cataluña.

Los créditos presupuestarios que se traspasan se recogen en la adjunta relación número tres.

G.—Efectividad de las transferencias. Los traspasos acordados serán efectivos a partir del primero de abril de 1981.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta. Luis Ortega Puente.—Jaime Vilalta Vilella.

**RELACION NUMERO 1**

**Bienes e inmuebles que se transfieren a la Generalidad**

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica patrimonial	Observaciones
<i>Provincia de Barcelona</i>			
Delegación Provincial ... ..	Diagonal, 405 bis, 1.º y sótano ... ..	Arrendamiento.	
Delegación Provincial ... ..	Diagonal, 407, entresuelo, planta baja y sótano ... ..	Arrendamiento.	
Delegación Provincial ... ..	Diagonal, 505 ... ..	Arrendamiento.	
Delegación Provincial ... ..	Burgos, 41 ... ..	Arrendamiento.	
Delegación Provincial ... ..	Industrial, 83 ... ..	Arrendamiento.	
Delegación Provincial ... ..	Rambla de Cataluña, 16, 3.ª ... ..	Arrendamiento.	
Delegación Provincial ... ..	Lauria, 26, 1.º, 2.º y sótanos ... ..	Arrendamiento.	
<i>Provincia de Gerona</i>			
Delegación Provincial ... ..	Eximenis, 5 ... ..	Arrendamiento.	
Delegación Provincial ... ..	Avenida Jaime I, 41-43 y 45 ... ..	Arrendamiento ... ..	Se cede el uso de 450 m².
<i>Provincia de Lérida</i>			
Delegación Provincial ... ..	Rambla de Aragón, 41 ... ..	Arrendamiento.	
Delegación Provincial ... ..	Canónigo Brugulat, 12 ... ..	Arrendamiento ... ..	Se cede el uso de 350 m².
Estación de reconocimiento de ITV.	Polígono Industrial «El Segre» ... ..	Propiedad del Estado.	
<i>Provincia de Tarragona</i>			
Delegación Provincial ... ..	Rambla Nova, 25 ... ..	Arrendamiento.	
Delegación Provincial ... ..	Castellarnau, 14 ... ..	Arrendamiento ... ..	Se cede el uso de 600 m².

RELACION NUMERO 2

D Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan

Apellidos y nombre	Cuerpo	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo	Retribuciones			Observaciones
				Básicas	Complementarias	Total	
<i>Provincia de Barcelona</i>							
Vallvé Ribera, Juan	Ing. Ind.	A01IN463		896.060	447.132	1.343.192	
Díaz Vega, Fernando	Ing. Ind.	A01IN069		1.426.460	573.732	2.000.192	
Cano Blajot, Joaquín	Ing. Ind.	A01IN076	Jef. Sec. Nivel 22	1.388.380	1.236.804	2.625.184	
Sancho Guerris, José	Ing. Ind.	A01IN186		969.500	553.728	1.523.228	
Losada Delgado, Marcelino	Ing. Ind.	A01IN227		1.236.060	573.732	1.809.792	
González Arias, Gregorio	Ing. Ind.	A01IN045	Jef. Sec. Nivel 24	1.327.452	1.294.884	2.622.336	
Roig Trinxant, José	Ing. Ind.	A01IN255		1.357.916	626.904	1.984.820	
Grau Busquets, Ramón	Ing. Ind.	A01IN268		1.159.900	739.788	1.899.688	
Arán Suau, Buenaventura	Ing. Ind.	A01IN275	Jef. Sec. Nivel 24	1.159.900	1.289.240	2.459.140	
Puig Zanui, Miguel	Ing. Ind.	A01IN289		1.121.820	634.104	1.755.924	
Arquer Armangue, Joaquín	Ing. Ind.	A01IN291		969.500	577.356	1.546.856	
Sisqueña Argila, José	Ing. Ind.	A01IN313		1.121.820	630.504	1.752.324	
Valsells Viver, José	Ing. Ind.	A01IN346		1.083.740	553.728	1.637.468	
Anglada Descarrega, José María	Ing. Ind.	A01IN347		893.340	556.428	1.449.768	
Mata Jané, Agustín	Ing. Ind.	A01IN361		1.159.900	646.032	1.805.932	
Pons Canaleta, Ramón	Ing. Ind.	A01IN439		931.420	556.428	1.487.848	
Luzarraga Alonso de Ylera, Alberto	Ing. Ind.	A01IN459		893.340	572.856	1.466.196	
Pla Sami, Jorge	Ing. Ind.	A01IN478		893.340	552.828	1.446.168	
Ruscalleda Gallart, Sebastián	Ing. Ind.	A01IN479		893.340	552.828	1.446.168	
Luna Fauquet, Antonio	Ing. Ind.	A01IN505		855.260	560.928	1.416.188	
Clar Guevara, Juan Pablo	Ing. Ind.	A01IN512		855.260	564.528	1.419.788	
Churrusca Blasco, Alejandro	Ing. Minas	A03IN272		1.236.060	502.896	1.738.956	
Garbayo Oliver, Eduardo	Ing. Minas	A03IN266		1.236.060	1.273.788	2.509.848	
Rodríguez Ron, José Manuel	Ing. Minas	A03IN375		1.045.660	514.596	1.560.256	
Iborra Nieto, Bernardino	Ing. Minas	A43IN392		893.340	514.596	1.407.936	
Barrero Berro, Eduardo L.	Ing. Minas	A03IN502		1.007.580	507.396	1.514.976	
Santolaria Abad, Mariano E.	Ing. Minas	A03IN622		1.007.580	514.596	1.522.176	
Rojals Escribá, Miguel	Técnico	A01PG00353	Jef. Negociado	1.426.460	845.832	2.272.292	
Laçalle Pena, Eugenio	Ing. Téc. Ind.	A02IN100		1.055.040	418.860	1.473.900	
Qui Batllé, José	Ing. Téc. Ind.	A02IN108		1.115.968	422.460	1.538.428	
Gómez Aranguren, Virgilio	Ing. Téc. Ind.	A02IN112		1.055.040	418.860	1.473.900	
Martínez Sáez, Pelayo A.	Ing. Téc. Ind.	A02IN114		1.024.576	418.860	1.443.436	
Rodríguez Junquera, Luciano	Ing. Téc. Ind.	A02IN122		1.024.576	414.360	1.438.936	
González Alonso, José María	Ing. Téc. Ind.	A02IN128		994.112	414.360	1.408.472	
González García, Pablo	Ing. Téc. Ind.	A02IN133		994.112	414.360	1.408.472	
Martínez Mateo, Angel	Ing. Téc. Ind.	A02IN134		994.112	422.460	1.416.572	
Rubio Ortiz, Eduardo	Ing. Téc. Ind.	A02IN135		994.112	418.860	1.412.972	
Luzarraga Gómez, Ciriaco	Ing. Téc. Ind.	A02IN141		933.184	418.860	1.352.044	
Rojo Soler, José	Ing. Téc. Ind.	A02IN143		994.112	418.860	1.412.972	
Martínez Mateo, Fernando	Ing. Téc. Ind.	A02IN161		963.648	422.460	1.386.108	
Rojo Soler, Narciso	Ing. Téc. Ind.	A02IN192		872.256	437.988	1.310.244	
Serra Cortiella, José	Ing. Téc. Ind.	A02IN241		719.936	333.522	1.103.228	
Batiste Alentorn Barceló, Eduardo	Ing. Téc. Ind.	A02IN220		689.472	383.352	1.072.824	
Peñín del Río, José	Ing. Téc. Ind.	A02IN270		689.472	390.552	1.080.024	
Moren Montoli, José Luis	Ing. Téc. Ind.	A02IN284		719.936	333.952	1.106.888	
Salaya Fernández, Fernando	Ing. Téc. Ind.	A02IN296		689.472	379.752	1.069.224	
Lázaro Artieda, Antonio	Ing. Téc. Ind.	A02IN320		659.008	382.452	1.041.460	
Mont Mercader, José	Ing. Téc. Ind.	A02IN337		659.008	390.552	1.049.560	
Cañardo Pujol, Enrique	Ing. Téc. Ind.	A02IN355		659.008	379.752	1.038.760	
Alonso Fernández, Domitilo	Ing. Téc. Ind.	A02IN364		659.008	386.952	1.045.960	
García de Vicuña, José Luis	Ing. Téc. Minas	A04IN045		1.027.3	351.348	1.375.924	
Laviades Suárez, Ramón	Ing. Téc. Minas	A04IN074		963.648	339.648	1.303.296	
López García, Julián	Ing. Téc. Minas	A04IN108		841.792	347.748	1.189.540	
Sánchez-Hermosilla Aguilera, Modesto	Ing. Téc. Minas	A04IN117		780.864	367.776	1.148.640	
Mayoral García, Rafael	Ing. Téc. Minas	A04IN142		689.472	367.776	1.057.248	
Bertrán Mañosas, Encarnación	Administrativo	A02PG02661		772.380	253.668	1.026.048	
Alonso Simó, Ana	Administrativo	A02PG03570		711.452	253.668	965.120	
Goula Puigrefacut, Lydia	Administrativo	A02PG03589		688.604	253.668	942.272	
Vilarrubla Labal, María Luisa	Administrativo	A02PG04082		711.452	253.668	965.120	
Gómez Araguren, María Anunciación	Administrativo	A02PG04202		665.756	253.668	919.424	



Apellidos y nombre	Cuerpo	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo	Retribuciones			Observaciones
				Básicas	Complementarias	Total	
Arrueco Abadía, Mercedes	Auxiliar	A03PG33292		306.372	287.016	593.388	
Castañé Font, Pilar	Auxiliar	A03PG33296		306.372	287.016	593.388	
Molgosa Vilanova, Ricardo	Auxiliar	B01IN013		395.132	287.016	682.148	
García Ortega, Manuel	Auxiliar	AR3PG11758	Nivel 6	197.566	365.652	563.218	Pesas y Medidas.
Merchán Lemos, Gonzalo	Auxiliar	AR3PG14610		182.334	323.256	505.590	Fuerzas Armadas.
Núñez Fernández, Hilario	Subalterno	AR4PG05493		148.162	317.388	465.550	Fuerzas Armadas.
Sánchez García, Casimiro	Subalterno	AR4PG07284		148.162	317.388	465.550	
Torre Ramito, Severiano	Subalterno	AR4PG08282		142.450	317.388	459.838	
López Acín, Victoriano	Subalterno	AR4PG08912		142.450	317.388	459.838	
Rocamora Sebastián, José	Subalterno	AR4PG11871		131.026	317.388	448.414	
Parera Aragonés, María Teresa	Auxiliar	AS3PG174	Nivel 6	440.828	324.912	765.740	Extinguir de Organismos autónomos suprimidos.
Pla Martí, María Asunción	Auxiliar	AS3PG211	Nivel 8	410.364	341.796	752.160	Extinguir de Organismos autónomos suprimidos.
Bellisco Borondo, Antonio	Auxiliar	AS4PG080	Nivel 6	319.714	346.404	616.118	Extinguir de Organismos autónomos suprimidos.
Flo Codina, Enrique	Econ. AISS	T06PG04A0112		1.014.160	354.900	1.369.060	
Rigau Caixes, Concepción	Econ. AISS	T06PG04A0210		938.000	354.900	1.292.900	C.P. 474.488
Tey Castells, Alberto	Letrado AISS	T06PG05A1013		1.014.160	412.872	1.427.032	C.P. 447.944
Díaz Castro, Jesús Manuel	Letrado AISS	T06PG05A0039		752.430	231.228	983.658	C.P. 494.942
Iglesias Ciprián, Fernando	Téc. Adm. AISS	T06PG09A1851		1.096.900	295.644	1.392.544	C.P. 338.814
Lapeña Ramas, María Pilar	Téc. Adm. AISS	T06PG09A2334		1.051.204	295.644	1.346.848	C.P. 482.482
Cruz Langreo, Rafael	Téc. Adm. AISS	T06PG10A0334		758.016	324.696	1.082.712	C.P. 486.676
Aguilar Mayor, Florencio	Téc. Adm. AISS	T06PG10A0381		773.248	324.696	1.097.944	C.P. 384.650
Belzunce Yáñez, Sara	Admin. AISS	T06PG11A0639		642.908	242.028	884.936	C.P. 379.582
Ricart Novellas, Rosario	Admin. AISS	T06PG11A0274		604.828	242.028	846.856	C.P. 304.122
Zapata Sanmartín, Josefa	Admin. AISS	T06PG11A1396		726.684	242.028	968.712	C.P. 290.836
Hueca Redondo, Pedro	Admin. AISS	T06PG11A1651		658.140	242.028	900.168	C.P. 333.788
Comas Garcés, Mercedes	Admin. AISS	T06PG11A2345		620.060	242.028	862.088	C.P. 309.778
López Latorre, Andrés	Admin. AISS	T06PG11A2606		620.060	242.028	862.088	C.P. 296.506
Preto Mayol, Josefina	Admin. AISS	T06PG11A3070		620.060	242.028	862.088	C.P. 862.088
López Audouard, Carmen	Admin. AISS	T06PG11A3088		620.060	242.028	862.088	C.P. 296.506
Ricart Buixadera, Carlos	Admin. AISS	T06PG11A4684		566.748	242.028	808.776	C.P. 296.506
Cristo Velasco, María Antonia	Admin. AISS	T06PG11A5017		604.828	242.028	846.856	C.P. 290.836
Herrada Martínez, María Teresa	Admin. AISS	T06PG11A5162		543.900	242.028	785.928	C.P. 251.360
Pérez Prado, María José	Admin. AISS	T06PG11A5425		543.900	242.028	785.928	C.P. 251.360
Campillo Granda, Matilde	Admin. AISS	T06PG11A5560		543.900	242.028	785.928	C.P. 251.360
Gascó Pérez, Federico	Admin. AISS	T06PG11A2087		650.524	242.028	892.552	C.P. 650.264
Palacín Vidal, Montserrat	Admin. AISS	T06PG12A0481		379.900	270.384	650.284	C.P. 222.026
Camps Daviu, Concepción	Aux. AISS	T06PG12A0575	Nivel 6	379.900	324.120	704.020	C.P. 241.178

Perreau González, Adela ... ..	Aux. AISS ... ..	T06PG12A1391	364.668	270.384	C.P.	635.052	Interina.
Ciller López, María del Carmen ... ..	Aux. AISS ... ..	T06PG12A1415	364.668	270.384	C.P.	218.370	
Zaragoza Ibáñez, Pilar ... ..	Aux. AISS ... ..	T06PG12A1489	364.668	270.384	C.P.	635.052	
Leal González de la Aleja, Carmen Pilar ... ..	Aux. AISS ... ..	T06PG12A2166	334.204	270.384	C.P.	216.370	
Gaona Laso, Valeria ... ..	Aux. AISS ... ..	T06PG12A2418	349.432	270.384	C.P.	604.588	
Pérez López, Carmen ... ..	Aux. AISS ... ..	T06PG12A2593	349.432	270.384	C.P.	205.030	
Alonso Ormaechea, Fortunata ... ..	Aux. AISS ... ..	T06PG12A2693	334.204	270.384	C.P.	619.816	
Eiros Castro, Ana María ... ..	Aux. AISS ... ..	T06PG12A2842	349.432	270.384	C.P.	210.700	
Espadas Gallego, María Sacramento ... ..	Aux. AISS ... ..	T06PG12A2925	349.432	270.384	C.P.	619.816	
Martin Gallart Maria Victoria ... ..	Aux. AISS ... ..	T06PG12A3015	349.432	270.384	C.P.	210.700	
Frago Rius, María Luisa ... ..	Aux. AISS ... ..	T06PG1210086	306.372	188.652	C.P.	485.024	
Fuentes Sala, Carmen ... ..	Aux. AISS ... ..	T06PG12A0414	395.132	270.384	C.P.	187.370	
Vilata Cervera, Plácido ... ..	Subal. AISS ... ..	T06PG15A2196	273.462	283.778	C.P.	685.516	
Estepa Rodríguez, Liria ... ..	Laboral ... ..	L01IN013		30.000	C.P.	557.238	
Hermoso González, Manuel ... ..	Laboral ... ..	L01IN061	366.590	30.000	C.P.	189.000	
Hermoso González, Pedro ... ..	Laboral ... ..	L01IN066	334.712	30.000	C.P.	207.200	
Yagüe Yagüe, Mercedes ... ..	Laboral ... ..	L01IN062	334.712	30.000	C.P.	127.922	
Fernández Sánchez, Esther ... ..	Laboral ... ..	L01IN083	334.712	30.000	C.P.	396.590	
López Ojeda, Juan ... ..	Laboral ... ..	L02IN072	334.712	30.000	C.P.	153.090	
Casanovas Simo, Buenaventura ... ..	Laboral ... ..	L05IN091	334.712	30.000	C.P.	364.712	
Ciudad Fernández, Felisa ... ..	Laboral ... ..	L01IN208		30.000	C.P.	151.218	
García Palacios, María Luisa ... ..	Laboral ... ..	L01IN309		30.000	C.P.	364.712	
Benítez Romero, Josefa ... ..	Laboral ... ..	L01IN217		30.000	C.P.	151.218	
Sánchez Aguilar, José ... ..	Laboral ... ..		318.780	30.000	C.P.	364.712	

Provincia de Gerona

Franch Casabó, Vicente ... ..	Ing. Ind. ... ..	A01IN428	969.500	774.888		1.744.788	Interino.
Domingo Roura, Eugenio ... ..	Ing. Ind. ... ..	A01IN497	893.340	503.628		1.396.968	
Botargués Herrera, José ... ..	Ing. Ind. ... ..	A01IN518	855.260	510.828		1.366.088	
Hinojosa Atienza, Manuel ... ..	Ing. Ind. ... ..	A01IN048	780.780	230.976	C.P.	991.736	
Avilla Hernández, Daniel ... ..	Ing. Minas ... ..	A02IN726	855.280	981.516		230.926	
Murias Collia, Aser ... ..	Ing. Téc. Ind. ... ..	A02IN155	963.648	371.232		1.836.776	
Martínez Torre, Vicente ... ..	Ing. Téc. Ind. ... ..	A02IN191	872.256	355.704		1.334.880	
García-Aranda Hernández, César ... ..	Ing. Téc. Ind. ... ..	A02IN290	689.472	327.636		1.227.960	
Sallent Plans, José ... ..	Ing. Téc. Ind. ... ..	A02IN301	689.472	331.236		1.017.108	
Rodrigo Barba, Marcial ... ..	Ing. Téc. Minas ... ..	A04IN156	689.472	330.888		1.020.360	
Camacho García, José ... ..	Administrativo ... ..	A02PG03493	741.916	360.204		1.102.120	
Canals Vilarrosa, Carmen ... ..	Administrativo ... ..	A02PG04975	673.372	233.208		906.580	
Alvarez Carretero, Francisco Javier ... ..	Administrativo ... ..	A02PG09648	521.052	382.788	Nivel 13 ... ..	903.840	
Dominguez Seoane, José Luis ... ..	Administrativo ... ..	A02PG13249	486.920	233.208		720.128	
Díaz Fernández, José ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG07677	471.292	321.336	Nivel 8 ... ..	792.628	
Freixas Tomás, Rosa ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG07786	471.292	304.452	Nivel 6 ... ..	775.744	
Mateu Gubert, Ana María ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG07601	486.524	321.336	Nivel 8 ... ..	807.860	
Baulina Soler, María Dolores ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG07864	440.828	266.556		707.384	
Lladó Costa, María Rosa ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG07847	456.060	266.556		722.616	
Pagés Cervera, María Anita ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG07963	456.060	304.452	Nivel 6 ... ..	760.512	
Oliveras Ciurana, Angelina ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG07962	440.820	357.406	Nivel 10 ... ..	798.236	
Gruartmoner Castañer, Rosa ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG07971	440.820	266.556		707.384	
Serrat Divi, María Dolores ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG07978	440.820	266.556		707.384	

Apellidos y nombre	Cuerpo	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo	Retribuciones			Observaciones
				Básicas	Complementarias	Total	
Díaz Llach, Pilar ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG14310	Nivel 6 ... ..	395.132	304.452	699.584	
Mayol Castell, Pablo ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG13905		189.950	302.796	492.746	
Guino Torras, María Pilar ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG15963		379.900	152.004	531.904	
Gros Quintana, Antonio ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG02048		395.132	277.356	672.488	
Pérez Botello, Florentino ... ..	Subalterno ... ..	AR4PG8268		142.450	334.824	577.274	
Ruiz Guerrero, José ... ..	Subalterno ... ..	AR4PG1811		131.028	296.928	427.954	
Amorós Roca, Fernando ... ..	Téc. Ad. AISS ... ..	T06PG09A2676		982.960	275.184	1.257.844	
Baone Valero, Francisco ... ..	Laboral ... ..	L05IN 94				C. P. 383.488	
López Torregrosa, Concepción ... ..	Laboral ... ..	L01IN233				C. P. 212.520	
Hermosilla Garona, Joaquín ... ..	Laboral ... ..	Pendiente asignar por Presidencia		424.914	30.000	454.914	Mecánico ITV.
Torret Masset, Joaquín ... ..	Laboral ... ..	Pendiente asignar por Presidencia		424.914	30.000	454.914	Mecánico ITV.
Montero Hernández, Julián ... ..	Laboral ... ..	Pendiente asignar por Presidencia		318.780	30.000	348.780	Mozo ITV.
<i>Provincia de Lérida</i>							
Serrano Biosca, Carmelo ... ..	Ing. Ind. ... ..	A01IN419	Jefe de Sección ... ..	1.083.740	774.888	1.858.628	
Noman Serrano, Alfredo ... ..	Ing. Ind. ... ..	A01IN559		780.780	500.028	1.280.788	
Santoma Juncadella, Santiago ... ..	Ing. Minas ... ..	A03IN714	Jefe de Sección ... ..	855.280	970.716	1.825.976	
Del Agua Castanera, Emilio ... ..	Ing. Téc. Ind. ... ..	A02IN205		841.792	344.064	1.185.856	
Pedros Navarro, Jorge ... ..	Ing. Téc. Ind. ... ..	I02IN28		608.608	208.124	814.732	Interino.
Bañeres Vallés, José ... ..	Ing. Téc. Ind. ... ..	A02IN228		811.328	487.404	1.298.732	
Gordillo Serrano, J. Manuel ... ..	Ing. Téc. Ind. ... ..	A02IN357		659.008	329.536	987.544	
Flores Mansilla, José ... ..	Ing. Téc. Minas ... ..	A04IN180		659.008	327.288	986.296	
Pelufo Danti, Josefa ... ..	Administrativo ... ..	A02PG04953		711.452	89.388	800.540	
Arganuy Albéjar, José Luis ... ..	Administrativo ... ..	A02PG11496	Nivel 14 ... ..	635.292	398.068	1.033.360	
Lasaosa Grasa, Antonio ... ..	Administrativo ... ..	A02PG12558		475.356	233.208	708.564	
Cantero Alcubierre, Luis ... ..	Administrativo ... ..	A02PG12711		475.356	233.208	708.564	
Amorós Puntos, Juana ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG07528		471.292	266.556	737.848	
San Agustín Batllé, Montserrat ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG07636	Nivel 8 ... ..	471.292	321.336	792.628	
Samitier Calderó, Jaime ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG07157		456.360	274.656	730.716	
Mir Alonso, Carmen ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG07834	Nivel 8 ... ..	488.524	321.336	807.860	
Abascal González, María Carmen ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG07899	Nivel 6 ... ..	456.360	304.452	760.512	
Pascual Puerto, María Concepción ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG01478		349.436	266.556	615.992	
Escolá Pallarés, María Teresa ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG22523	Nivel 6 ... ..	349.436	304.452	653.888	
Mostacero Pérez, Elena ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG22896		349.436	266.556	615.992	
Ibáñez García, María Mercedes ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG23527		349.436	266.556	615.992	
Rocamora March, Pilar ... ..	Auxiliar ... ..	A03PG25314		349.436	266.556	615.992	
Pelegrí Pelegrí, Pelegrín ... ..	Subalterno ... ..	A04PG01786		378.278	349.152	725.430	
Barberá Ges, Ignacio M. ... ..	Subalterno ... ..	A04PG06094		342.008	333.624	675.630	
Segués Montull, Luis Alfonso ... ..	Aux. AISS ... ..	T06PG12A316		379.900	253.248	633.148	
Murillo López, Ana ... ..	Laboral ... ..	L01IN14				C. P. 192.384	
Pallás Perucho, José ... ..	Laboral ... ..	L01IN59				C. P. 231.112	
Batallé Peiró, José María ... ..	Laboral ... ..	L08IN20				C. P. 100.296	
Modol María, Jaime ... ..	Laboral ... ..					C. P. 401.590	
Ramírez Muñoz, Francisco ... ..	Laboral ... ..	L03IN58				C. P. 143.400	
Ramírez Vila, Leandro ... ..	Laboral ... ..	L09IN61	Nivel 8 ... ..			C. P. 385.658	
Talavera Texeiro, José María ... ..	Laboral ... ..	L09IN64	Nivel 8 ... ..			C. P. 127.452	
González Rocamora, Juan ... ..	Laboral ... ..	L09IN67	Nivel 8 ... ..			C. P. 206.962	
Mostacero Alejandro, Alejandro ... ..	Laboral ... ..	L03IN71				C. P. 88.784	
						C. P. 389.726	
						C. P. 127.452	
						C. P. 481.292	
						C. P. 166.596	
						C. P. 481.152	
						C. P. 159.364	
						C. P. 481.152	
						C. P. 159.384	
						C. P. 389.726	
						C. P. 122.028	





## 2) Relación de vacantes

Cuerpo	Puesto de trabajo	Retribuciones		
		Básicas	Complementarias	Totales
<i>Provincia de Barcelona</i>				
Ingenieros Industriales ... ..	Jefe de Sección ... ..	760.760	921.588	1.682.348
Ingenieros Técnicos Industriales ... ..		608.608	354.792	963.400
Ingenieros Técnicos Industriales ... ..		608.608	354.792	963.400
Ingenieros Técnicos Industriales ... ..		608.608	354.792	963.400
Cuerpo General Administrativo ... ..		456.456	233.208	689.664
Cuerpo General Administrativo ... ..		456.456	233.208	689.664
Cuerpo General Auxiliar ... ..		306.372	266.556	572.928
Cuerpo General Auxiliar ... ..		306.372	266.556	572.928
Cuerpo General Auxiliar ... ..		306.372	266.556	572.928
Cuerpo General Auxiliar ... ..		306.372	266.556	572.928
Cuerpo General Auxiliar ... ..		306.372	266.556	572.928
Cuerpo General Subalterno ... ..		241.164	279.948	521.112
Cuerpo General Subalterno ... ..		241.164	279.948	521.112
<i>Provincia de Gerona</i>				
Técnico Administración Civil ... ..	Jefe de Sección ... ..	760.760	512.160	1.272.920
Cuerpo General Auxiliar ... ..		306.372	266.556	572.928
<i>Provincia de Lérida</i>				
Cuerpo General Administrativo ... ..		456.456	233.208	689.664
Cuerpo General Auxiliar ... ..		306.372	266.556	572.928
<i>Provincia de Tarragona</i>				
Cuerpo General Administrativo ... ..		456.456	233.208	689.664
Cuerpo General Auxiliar ... ..		306.372	266.556	572.928
Cuerpo General Auxiliar ... ..		306.372	266.556	572.928
Cuerpo General Subalterno ... ..		241.164	279.948	521.112

## 3) Crédito personal totalizado por Cuerpos

Cuerpos	Barcelona	Gerona	Lérida	Tarragona	Total
Ingenieros Industriales ... ..	36.898.200	5.730.506	3.119.416	6.448.172	52.196.294
Vacantes ... ..	1.682.348	—	—	—	1.682.348
Ingenieros Técnicos Industriales ... ..	28.084.444	4.600.656	4.481.060	4.863.760	42.029.920
Vacantes ... ..	2.890.200	—	—	—	2.890.200
Ingenieros de Minas ... ..	10.254.148	1.836.776	1.825.976	1.835.532	15.752.432
Vacantes ... ..	—	—	—	—	—
Ingenieros Técnicos de Minas ... ..	6.074.648	1.020.360	986.296	2.189.588	10.280.892
Vacantes ... ..	—	—	—	—	—
Técnicos de Administración Civil ... ..	2.272.292	—	—	2.030.044	4.302.336
Vacantes ... ..	—	1.272.920	—	—	1.272.920
Administrativos ... ..	20.963.916	3.632.668	3.251.048	3.342.156	31.189.788
Vacantes ... ..	1.379.328	—	689.664	689.604	2.758.656
Auxiliares ... ..	43.276.096	9.176.470	6.947.420	4.078.132	63.478.118
Vacantes ... ..	2.864.640	570.860	572.928	1.145.856	5.154.284
Personal AISS ... ..	41.382.034	1.641.332	825.532	6.929.990	50.778.888
Vacantes ... ..	—	—	—	—	—
Subalternos ... ..	2.915.308	1.005.228	1.401.060	—	5.321.596
Vacantes ... ..	1.042.224	—	—	521.112	1.563.336
Laborales ... ..	4.834.054	2.295.418	5.493.212	1.656.642	14.279.326
Total ... ..	206.813.880	32.783.194	29.593.612	35.740.648	304.931.334

## 4) Créditos de personal totalizado por provincias

	Funcionarios	Vacantes	Laborales	Totales
Barcelona ... ..	192.121.088	9.858.740	4.834.054	206.813.880
Tarragona ... ..	31.727.374	2.356.632	1.656.642	35.740.648
Lérida ... ..	22.837.808	1.282.592	5.493.212	29.593.612
Gerona ... ..	27.309.116	3.178.660	2.295.418	32.783.194
Total ... ..	273.995.384	16.656.624	14.279.326	304.931.334

**5) Créditos de los Presupuestos Generales del Estado que satisfacen las retribuciones de personal**

**Retribuciones básicas**

**Cuerpos especiales del Departamento:**

- Crédito 20.01.112. Personal escalafonado.
- Crédito 20.01.113. Personal no escalafonado.
- Crédito 20.10.111. Personal no escalafonado Zona norte de Marruecos.
- Crédito 20.10.112. Personal procedente de Guinea Ecuatorial.
- Crédito 20.10.113. Personal procedente del Sahara.
- Crédito 20.10.114. Personal regulado por Ley 33/1974, de 18 de noviembre.

**Cuerpos Generales:**

**Créditos de la Sección 11 (Presidencia del Gobierno).**

**Retribuciones complementarias**

Crédito 20.01.127.

**Personal laboral**

Crédito 20.01.161.

**Personal con contrato administrativo**

Crédito 20.01.172.

**RELACION NUMERO 3**

**Créditos presupuestarios que se traspasan**

**Presupuestos del Estado 20.01. Capítulo 2**

	Pesetas	
	Anual	Trimestral
211. Material de oficina no inventariable.	4.215.000	1.053.750
211. Alquileres de los servicios ... ..	690.705	172.676
222. Conservación y reparaciones ordinarias de los servicios de comunicaciones ... ..	76.400	19.100
234. Gastos de télex ... ..	135.000	33.750
241. Dietas, locomoción y traslados ... ..	1.129.200	282.300
251. Material no inventariable ... ..	174.400	43.600
271. Material inventariable ... ..	180.978	45.244
	<b>6.601.683</b>	<b>1.650.420</b>
Presupuesto del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial:		
Partida 841, artículo 84, capítulo 8.º	33.000.000	8.250.000
	<b>39.601.683</b>	<b>9.900.420</b>

**9348**

**REAL DECRETO 739/1981, de 24 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2238/1980, de 10 de octubre, por el que se regulan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.**

El régimen de incompatibilidades que se establece en el artículo tercero, uno, del Real Decreto dos mil doscientos treinta y ocho/mil novecientos ochenta, de diez de octubre, por el que se regulan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, ha suscitado algunas dudas sobre su efectiva aplicación, ya que si su exigencia debe ser absoluta en el territorio de la correspondiente Comunidad Autónoma, no se alcanza a justificar la referida incompatibilidad fuera de dicho ámbito territorial. Razón ésta que aconseja la redacción del precepto en términos que fijen con precisión los límites de las incompatibilidades que en el mismo se regulan.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Presidencia, del Interior y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—El artículo tercero, uno, del Real Decreto dos mil doscientos treinta y ocho/mil novecientos ochenta, de diez de octubre, queda redactado en la siguiente forma:

«Artículo tercero.—Uno. El Delegado general del Gobierno no podrá ejercer, en el ámbito de la correspondiente Comunidad Autónoma, ninguna función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.»

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
PIO-CABANILLAS GALLAS

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**9349**

**ORDEN de 23 de abril de 1981 por la que se modifican diversos apartados de la de 14 de abril, que dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, al 12,75 por 100, por un importe, ampliable, de 30.000 millones de pesetas.**

Ilustrísimo señor:

Como consecuencia del aseguramiento de la emisión con determinadas Entidades financieras, procede dar nueva redacción a diversos apartados de la Orden ministerial de 14 de abril de 1981 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, al 12,75 por 100, por un importe, ampliable, de 30.000 millones de pesetas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los apartados de la Orden ministerial de 14 de abril de 1981 que se indican a continuación, quedan redactados en la forma siguiente:

5.2. La suscripción se efectuará en las Entidades financieras aseguradoras. Los interesados podrán presentar las órdenes de suscripción bien directamente en las citadas Entidades o a través de cualquier Banco o Banquero, Caja de Ahorros, Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, Sociedad gestora de patrimonios mobiliarios y cualquier otro intermediario financiero, operantes en España, entregándose en dicho momento el importe de la cantidad total suscrita.

5.5. Las Entidades financieras aseguradoras de la emisión comunicarán al Banco de España los datos identificativos de los suscriptores dentro del plazo que se establezca por el Ministerio de Hacienda.

6.2. Las Entidades financieras aseguradoras ingresarán en la cuenta del Tesoro en el Banco de España el importe de la cantidad asegurada por cada una de ellas dentro del plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de cierre del período de suscripción de la emisión.

6.4. Este Ministerio concertará con las Entidades aseguradoras de la emisión la ejecución de los servicios de negociación y fijará el importe de las comisiones de aseguramiento y colocación.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 23 de abril de 1981.

GARCÍA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.

**Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**9350**

**ORDEN de 2 de abril de 1981 sobre competencias y funcionamiento de la administración periférica del Departamento.**

Excelentísimos señores:

Suprimidos los Ministerios de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social en virtud del artículo 8.º del Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, por el que se crea el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, el Real Decreto 428/1981, de 13 de marzo, ha estructurado el nuevo Departamento, mediante las oportunas adscripciones, refundiciones y supresiones de diversas dependencias, a cuyos efectos procede determinar lo más adecuado en orden a las competencias y funcionamiento de los órganos periféricos adscritos al nuevo Departamento, y con objeto de asegurar la continuidad en la prestación de servicios al administrado en los ámbitos territoriales de las actuales Delegaciones de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social, se considera necesario dictar la presente disposición.

En su virtud, este Ministerio y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente: